Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN CJR21-0810 (20 de octubre de 2021)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Carlos Alberto Díaz López"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 10 noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el







¹ Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional y solicitó que se le tengan en consideración los dos títulos de pregrado, como administrador público y abogado, el título de especialista en Gerencia en Servicios de Salud, que según el SNIES pertenece al núcleo básico del conocimiento de Administración, y el diplomado de Desarrollo Económico y Empleo ya que cuenta con todos los requisitos del área relacionada al cago, por cuanto se trata de "Ciencias Humanas, Administrativas y/o Sociales".

Finalmente, requirió que se le revisen todos los documentos aportados frente al factor Capacitación adicional y los del participante que ocupa el primer lugar, y que se modifiquen su puntaje y el del otro concursante.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-223 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió reponer parcialmente la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en el factor Capacitación adicional, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
87.572.406	591,33	169,50	100,00	50,00	910,83

En ese entendido, a continuación, se procederá a resolver las solicitudes planteadas por el recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma

obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Díaz López, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, contra el registro seccional de elegibles conformado en la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
87.572.406	591,33	169,50	100,00	30,00	890,83

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261721	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

Capacitación adicional.

En relación, con el factor Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas administrati vas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos			
aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5	

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación, aportados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Administrador Público	Escuela Superior de Administración Pública	N/A Requisito mínimo exigido
Especialista en Gerencia de Servicios de Salud	Universidad Cooperativa de Colombia	20
Abogado	Universidad de Nariño	20
Curso de Administración de Recursos Humanos	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso de Ciudadano Digital Colombia: Competencias para uso productivo de internet	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso de ISO 9001:2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso de uso de Excel y Access para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso estrategias para la orientación de procesos de formación en ambientes virtuales de aprendizaje	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A Curso no relacionado con el cargo postulado y ya se otorgó el puntaje máximo permitido
Curso de Control Interno y la Gestión Pública	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A ya se otorgó el puntaje máximo permitido
Curso de manejo de Adobe Photoshop CS3	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A Curso no relacionado con el cargo postulado y ya se otorgó el puntaje máximo permitido
Curso de Inducción a procesos pedagógicos	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A Curso no relacionado con el cargo postulado y ya se otorgó el puntaje máximo permitido
Curso de sistemas de gestión de calidad seguridad y salud ocupacional	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A Curso no relacionado con el cargo postulado y ya se otorgó el puntaje máximo permitido
Curso de programa gestión presupuestal para entidades públicas: estatuto orgánico del presupuesto	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A Curso no relacionado con el cargo postulado y ya se otorgó el puntaje máximo permitido

Hoja No. 5 Resolución CJR21-0810 de 20 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Carlos Alberto Díaz López"

Título	Institución	Puntaje	
Curso de contratación estatal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A ya se otorgó el puntaje máximo permitido	
Curso de ISO 9001:2008 auditorias internas de calidad	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A ya se otorgó el puntaje máximo permitido	
Diplomado de Desarrollo Económico Local y Empleo	UNAD	10	
	Total		

De conformidad con los documentos aportados, el diploma de Administrador Público no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo, y al pregrado de derecho se le asignan 20 puntos.

En cuanto la especialización realizada en Gerencia de Servicios de Salud se le otorgan 20 puntos, como quiera que a los posgrados solo se otorga puntuación si es en áreas relacionadas con el cargo; lo anterior, teniendo en cuenta que dos de las carrera señaladas en el requisito mínimo de formación del cargo y el citado posgrado comparten el mismo núcleo básico del conocimiento es en "Administración" y área de conocimiento en "Economía, administración, contaduría y afines" según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Respecto de los cursos de capacitación aportados, se concedieron 20 puntos por cuatro cursos hasta alcanzar el máximo permitido, y en cuanto al diplomado aportado se le asignaron 10 puntos.

De conformidad con el análisis de los documentos aportados, se observa que el puntaje a asignar en este ítem es de 70 puntos. Por lo tanto, el valor determinado para este ítem por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, no se adecúa a la normado dentro del presente concurso por lo que habrá de modificarse, como se ordenará en la parte resolutiva.

Finalmente, con relación el argumento descrito por el apelante respecto de la calificación otorgada a otro aspirante, debe indicarse que, la legitimación por activa para efectos de los recursos interpuestos en contra de las calificaciones brindadas son de naturaleza individual. Así, sólo se podrá efectuar un análisis de conformidad con la normativa existente con relación a los documentos aportados por el recurrente de cara a los elementos normativos que rigen la calificación. Por lo cual, las valoraciones respecto de otros aspirantes deberían haberse efectuado por parte de ellos de manera directa, no siendo entonces del resorte de la presente Unidad, pronunciarse sobre estos elementos.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 que conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado a el señor CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 87.572.406, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, en el factor de capacitación adicional. En ese orden, los puntajes de la etapa clasificatoria quedarán así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
87.572.406	DIAZ LÓPEZ CARLOS ALBERTO	591.33	169.50	100.00	70.00	930.83

ARTÍCULO 2. ° NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3. º NOTIFICAR esta Resolución al señor CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 87.572.406, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM